

ENRIQUE GAVIRIA LIÉVANO



**COLOMBIA EN EL DIFERENDO
CON VENEZUELA**



**Ediciones Jurídicas
GUSTAVO IBAÑEZ**

CONTENIDO

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Pág.

La Guajira colombiana es la Coquibacoa de Alonso de Ojeda

—Los viajes de Alonso de Ojeda y el descubrimiento de Coquibacoa. —La tesis de Demetrio Ramos. —Nombramiento de Ojeda como gobernador de las nuevas tierras. —El concepto de islas en las capitulaciones españolas no corresponden a lo que son hoy geográficamente. —La polémica sobre el puerto de Santa Cruz. —La Coquibacoa propia es la Provincia de Riohacha. —Jurisdicción de la audiencia de Santo Domingo sobre Riohacha. —Riohacha dependió primero del Virreinato y luego fue provincia independiente. —En 1790 solo se segrega de la Provincia de Riohacha el Establecimiento de Sinamaica. —El Acta de 1792 así lo confirma. —Esta es la división que debe tenerse en cuenta para el *uti possidetis juris de 1810*. La Coquibacoa propia, la Provincia de Riohacha y la Guajira son una misma cosa. —Pruebas de la cartografía histórica

19

CAPÍTULO II

Las negociaciones para determinar nuestra frontera con Venezuela comienzan en 1833

—El Tratado Pombo Michelena cediendo la Guajira nunca entró en vigencia. —Las negociaciones Acosta-Toro y el título colombiano de 1792 sobre la Guajira. —La misión de Manuel Ancizar. —Los acontecimientos del 24 de enero de 1848 en Caracas. —Su influencia en los acontecimientos del 7 de marzo de 1849 en la Nueva Granada. —La línea acordada por Rojas Garrido y Simón Plazas. —Colombia no acredita representación diplomática en Caracas durante los gobiernos de Obaldía, Mallarino y Ospina Rodríguez. —La controvertida misión venezolana Villafañe-Castelli. —Las tendencias federalistas en Colombia y Venezuela. —La revolución de Mosquera y la amistad con Guzmán

Blanco. —Las gestiones de Manuel Murillo Toro. —Eustorgio Salgar no reconoce al gobierno de Guzmán Blanco. —Negociaciones de Aníbal Galindo y Julián Viso. —La misión de Justo Arosemena y el Tratado sobre Arbitramento *Juris* de 1881

37

CAPÍTULO III

El Laudo Español de 1891 reconoce a la Guajira como colombiana

—El alegato de Aníbal Galindo sobre el *Uti Possidetis* en la Guajira. —La muerte de Alfonso XIII y el fallo arbitral de la Reina María Cristina del 16 de marzo de 1891. —Venezuela presiona la modificación del Laudo a cambio de concesiones comerciales. —Los proyectos de Tratados modificando la frontera a cambio de la libre navegación de los ríos. —El acuerdo de 1894 permite ejecutar el fallo arbitral. —La comisión mixta no encontró los Frailes y por ello lo fijó en Castilletes. —La prolongación de la frontera no es como pretende Venezuela, sino como una C que se acerca más a la línea media sostenida por Colombia. —La demarcación de la frontera se dificulta por las guerras civiles. —Colombia suspende relaciones con Venezuela ante la actitud del general Cipriano Castro. —Las infructuosas gestiones de Antonio José Restrepo, Alfredo Vásquez Cobo y otros sobre límites. —Colombia accede a someterse a nuevo arbitramento en 1922. —Las diferencias entre Colombia y Venezuela solo se resuelven en el tratado de 1941

67

CAPÍTULO IV

El Tratado sobre fronteras y ríos comunes

—La visión americanista de los presidentes Eduardo Santos y Eliécer López Contreras. —El relato del canciller Luis López de Mesa sobre las negociaciones de los ríos Oro, Oirá y Arauca. —El 5 de abril de 1941 se suscribe el tratado sobre límites y ríos comunes. —La libre navegación de los ríos fue un imperativo del comercio colombiano desde 1833. —Colombia nunca negoció la salida al mar sino el comercio en tránsito por Maracaibo. —La posición de Colombia sobre la libre navegación de los ríos. —El Acta Dávila Ortiz-Plazas de 1943 le reconoce a Colombia soberanía sobre la Isla del Charo. —Los enemigos del Tratado de 1941 en Venezuela. —Las demandas de nulidad contra el tratado de 1941 en Venezuela

107

CAPÍTULO V

Historia de Los Monjes

—Ubicación geográfica y características de Los Monjes. —Los Monjes son parte de la Guajira. —El expansionismo americano y las "Guano Islands". —El contrato de 1856 sobre la explotación del guano. —Los pormenores de los contratos con Carlos Uribe, Julio Arboleda y la fianza de Alfredo Vásquez Cobo. —El gobierno de "la revolución en marcha" y la reivindicación de Los Monjes

como colombianos. —Las declaraciones del Interventor de territorios nacionales, Venezuela erige un faro de navegación. —Junta de juristas, conceptúan que debe producirse nota de protesta e invocar el tratado de 1939. —El canciller Juan Uribe Holguín firma con Venezuela la nota diplomática del 22 de noviembre de 1952. —Las declaraciones de Carlos Arango Vélez y Antonio Rocha. —La situación política de Colombia y Venezuela. —Las revelaciones de Alfredo Vásquez Carrizosa. —Responsabilidad de la prensa colombiana. —Escrutinio histórico político y jurídico sobre la entrega de Los Monjes

127

CAPÍTULO VI

El aspecto constitucional de las notas de 1952

—El texto de la Nota GM 542 del 22 de noviembre de 1952. —Análisis jurídico de las Notas de 1952. —El régimen constitucional colombiano y el caso de Los Monjes. —La sesión de territorios sin autorización del Congreso no lo permite nuestro ordenamiento constitucional. —Tampoco la Constitución venezolana. —La primera demanda de nulidad la presenta en 1971 Alfonso Romero Aguirre. —La posición del Consejo de Estado y los votos disidentes de sus Magistrados. —El intento de asimilar la teoría del “acto jurídico complejo” al caso de Los Monjes. —Una nueva demanda de nulidad contra las Notas se presenta en 1986. —Ahora se trata de juzgar “actos políticos”. —El fiscal del Consejo de Estado conceptúa que nuestro Canciller no tenía competencia para suscribir la Nota de 1952. —Nuestra propia conclusión sobre el carácter jurídico de ella

161

CAPÍTULO VII

La nulidad de la nota de 1952 sobre Los Monjes

—La primera demanda de nulidad contra la Nota de 1952 la presenta Alfonso Romero Aguirre en 1971. —El voto disidente del Magistrado Humberto Mora Osejo. —Los actos jurídicos complejos y los de carácter político. —Nueva demanda de nulidad solicitando suspensión provisional. —El Ministerio de Relaciones Exteriores invoca las excepciones de falta de competencia y cosa juzgada. —La Procuraduría y el Fiscal piden la nulidad. —El Consejo de Estado declara nula la nota del 22 de noviembre de 1952. —El concepto del Gobierno y la Comisión asesora el fallo sólo tiene efectos internos

179

CAPÍTULO VIII

Los Monjes ante el Derecho del Mar

—El régimen de las islas se estudia desde 1881. —Definición de la Convención sobre mar territorial y zona contigua. —Las islas en la convención sobre plataforma continental de 1958. —Las declaraciones de Santiago y Ciudad

Trujillo. —La III conferencia de Naciones Unidas sobre el derecho del mar comienza a distinguir el régimen de las islas y las rocas. —Las propuestas de Malta y Rumania. —Todos los textos de la Conferencia mantienen la diferencia entre islas y rocas. —El artículo 121 de la convención de Montego Bay. —Los Monjes son rocas que solo generan mar territorial. —El régimen de Roncador, Quitasueño y Serrana es diferente como parte que son del Archipiélago de San Andrés. —La posición de Colombia y Venezuela sobre el texto del artículo 121 mencionado. —Los Monjes en la delimitación marítima. —Desde que se trazó la línea Boggs, las islas no se toman en cuenta para la aplicación de la línea media. —Los fallos de la Corte Internacional en este sentido

201

CAPÍTULO IX

El diferendo sobre nuestra Frontera Marítima

—El diferendo sobre el Golfo de Coquibacoa. —Las primeras negociaciones para delimitar las áreas marinas y submarinas. —Venezuela invoca las circunstancias especiales y Colombia la línea media. —El acuerdo de Sochagota y las negociaciones en Roma. —El canciller Germán Zea da por terminadas las negociaciones directas. —El incidente de la nave colombiana “La Aventurera”. —Nuestro país pide la aplicación del tratado de 1939. —El condominio propuesto por el presidente Alfonso López Michelsen y la reacción en Venezuela. —La administración del presidente Julio César Turbay Ayala presenta la hipótesis de Caraballeda y Herrera Campins la somete a plebiscito. —La administración Betancurt y la declaración de Arauca. —El presidente Virgilio Barco y su canciller Julio Londoño buscan mecanismos para solucionar el diferendo. —Los graves incidentes con la corbeta colombiana ARC CALDAS. —La alocución desobligante del presidente Jaime Lusinchi. —El nuevo ambiente de nuestras relaciones diplomáticas con el presidente Carlos Andrés Pérez. —Nombramiento de los miembros de la comisión de conciliación del tratado de 1939 y de los Altos Comisionados. —Desarrollos e incidentes sobre el diferendo durante el gobierno del presidente César Gaviria

213

CAPÍTULO X

La defensa colombiana de la Línea Media en la delimitación marítima

—Régimen del mar territorial, Zona contigua, Plataforma continental y Zona Económica Exclusiva. —Legislación colombiana sobre espacios marinos y submarinos. —La I Conferencia de Naciones Unidas sobre el derecho del mar. —La línea media y equidistancia de las Convenciones de Ginebra. —Colombia adhiere y Venezuela la acepta con “circunstancias” especiales. —La III Conferencia de Naciones Unidas sobre el derecho del mar. —La línea media la adopta Colombia en los tratados de delimitación. —La jurisprudencia de la Corte Internacional consagrada en la legislación de los Estados y en su práctica internacional

247

CAPÍTULO XI

El Golfo de Coquibacoa como supuesta Bahía Histórica

—Venezuela reivindica al Golfo como bahía histórica. —Colombia es ribereña del Golfo desde que Alonso de Ojeda descubrió Coquibacoa propia y tiene los mismos derechos que Venezuela. —Demostración colombiana sobre el uso inmemorial del golfo en materia de comercio, navegación y pesca. —El Golfo es una bahía histórica de dos estados y es vital para ambos. —Propuesta sobre el condominio del presidente Alfonso López Michelsen. —Análisis de la tesis venezolana a la luz de la doctrina y jurisprudencia. —Las Bahías de Delaware, Concale, Concepción, Hudson, Fonseca y otras. —En la memoria de Naciones Unidas sobre Bahías históricas, no figura el Golfo de Venezuela. —La convención de Ginebra sobre mar territorial y zona contigua obliga a Venezuela en materia de bahías. —La tercera conferencia de Naciones Unidas sobre el derecho del mar. —La propuesta de Colombia sobre bahías. —Análisis de las pretensiones venezolanas según lo consagrado por la jurisprudencia y doctrina

277

CAPÍTULO XII

El Tratado de 1939 en la solución del Diferendo

—El tratado de 1939 como parte del sistema de solución de controversias. —Historia y análisis jurídico del tratado. —Las excepciones de su artículo II no impiden la aplicación del Tratado. —Réplica de Colombia a la posición venezolana. —En la disputa con Guyana, Venezuela pide la intervención de terceros. —El recurso judicial ante la Corte Internacional y las “salas *ad hoc*”. —La parte XV sobre solución de controversias en la Nueva Convención del Mar. —Importancia del fallo de la Corte Internacional sobre operaciones militares y paramilitares en Nicaragua.

295

SEGUNDA PARTE

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA POSICIÓN COLOMBIANA

SECCIÓN PRIMERA

Los títulos colombianos sobre la Guajira

I. Real Cédula del 8 de junio de 1501 mediante la cual se le otorga licencia de descubrimiento y poblamiento a Alonso de Ojeda sobre “La Isla de Coquivacoa”.

315

II. Real Cédula del 10 de junio de 1501 mediante la cual se nombra Gobernador de la isla de Coquibacoa a Alonso de Hojeda.	318
III. Real Cédula del 19 de octubre de 1547 mediante la cual se hace depender a “Nuestra Señora de los Remedios del Riohacha” de la Audiencia de la Española.	320
IV. Real Cédula del 17 de julio de 1540, mediante la cual se crea La Audiencia del Nuevo Reino de Granada.	320
V. Real Cédula del establecimiento del Virreinato de Nueva Granada (1717).	322
VI. Real Cédula de extinción del Virreinato (1723)	324
VII. Real Cédula del establecimiento definitivo del Virreinato (1739)	325
VIII. Real Cédula de segregación del Virreinato (1777)	327
IX. Real Cédula de segregación de Sinamayca de 1792	328
X. Diligencia de entrega de Sinamayca (1792)	329

SECCIÓN SEGUNDA

Tratados y fallos sobre límites con Venezuela

I. Tratado de amistad, alianza, comercio, navegación y límites, Pombo - Michelena del 14 de diciembre de 1833	331
II. Tratado de comercio y navegación suscrito en Caracas el 23 de julio de 1842 y verificado el acta de canje en Bogotá, el 7 de noviembre de 1844	338
III. Tratado de Arbitramento (Juris) entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela. Suscrito en Caracas, Venezuela el 14 de septiembre de 1881.	346
IV. Laudo español en la cuestión de límites entre la República de Colombia y la de los Estados Unidos de Venezuela mediante el cual se reconoce a Colombia la Guajira, (Coquibacoa propia) a partir de los Mogotes de los Frailes de fecha 16 de marzo de 1891.	347
V. Sentencia (laudo) del Consejo Federal Suizo de fecha 24 de Marzo de 1922 mediante el cual se decide que la ejecución del laudo arbitral del 16 de marzo de 1891 puede hacerse parcialmente como lo reclama Colombia	355
VI. Tratado sobre demarcación de fronteras y navegación de los ríos comunes con Venezuela	364

SECCIÓN TERCERA

El asunto de Los Monjes

I. Contrato sobre exploración, colonización i aprovechamiento de ciertas islas que posee la República del 25 de febrero de 1856	367
II. Contrato del 7 de marzo de 1919 para la explotación de huano en los islotes de Los Monjes en jurisdicción de la Guajira	369
III. Las notas diplomáticas del 22 de noviembre de 1952 sobre Los Monjes	373
IV. Fallo inhibitorio del Consejo de Estado sobre demanda de nulidad de las notas de 1952	375

V. Fallo del Consejo de Estado declarando la nulidad de las notas del 23 de octubre de 1952	395
---	-----

SECCIÓN CUARTA

El derecho del mar en el diferendo con Venezuela

I. Convención sobre Plataforma Continental, suscrita en Ginebra el 29 de abril de 1958, aprobada y ratificada por Colombia	405
II. Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, suscrita en Ginebra el 29 de abril de 1958. No aprobada, ni ratificada por Colombia	411
III. Disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	421

SECCIÓN QUINTA

Los procedimientos acordados para la delimitación marítima

I. <i>Modus operandi</i> para llevar a cabo negociaciones sobre delimitación de áreas marinas y submarinas del 14 de marzo de 1979	515
II. <i>Modus operandi</i> acordado en la ciudad de Caraballeda, Venezuela el 27 de julio de 1979	517
III. El tratado Turbay-Herrera Campis (que nunca se firmó)	519
IV. Declaración de Arauca del 14 de junio de 1985	523
V. Acuerdo Barco-Pérez suscrito en Caracas el 3 de febrero de 1989	529
VI. Declaración de Ureña del 28 de marzo de 1989	530
VI. Acta de San Pedro Alejandrino del 6 de marzo de 1990	532

SECCIÓN SEXTA

El tratado de no Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial

Entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, suscrita en Bogotá el 17 de diciembre de 1939 y canjeados sus instrumentos de ratificación en Caracas, el 12 de septiembre de 1941	535
--	-----

BIBLIOGRAFÍA	544
---------------------------	-----